

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ, CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “DISEÑOS E IMPRESOS DE ORIENTE S.A. DE C.V.” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL [REDACTED] A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”; MISMO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “EL INSTITUTO”, que:

I.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción I el párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 71 y 72 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, “EL INSTITUTO” es un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la función estatal de organizar elecciones.

I.2. Todas las actividades de “EL INSTITUTO” se rigen por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

I.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, “EL INSTITUTO” tiene como fines:

- a) Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las del Código referido y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos.
- b) Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- c) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos;
- d) Asegurar el ejercicio de los derechos políticos-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones;
- e) Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad popular;
- f) Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; y

- g) Coadyuvar en la promoción y difusión de la Cultura política y la educación cívica.

I.4. Su representante legal es **ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ**, Consejero Electoral Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, según consta en el nombramiento expedido a su favor por el H. Congreso del Estado el veintitrés de octubre de dos mil doce; en consecuencia tiene la personalidad y facultad suficiente para representar a **"EL INSTITUTO"** y suscribir el presente Contrato, en términos del artículo 91, fracción I, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

I.5. Tiene plena capacidad para contratar y obligarse por su representación, para la celebración del presente contrato.

I.6. Conoce plenamente el contenido de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, las normas y disposiciones vigentes.

I.7. En el reinicio de fecha doce de junio de dos mil trece de la sesión ordinaria del día tres del mismo mes y año, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, adoptó el acuerdo **CA/AC-046/2013**, a través del cual aprueba por unanimidad de votos, el Dictamen Justificativo relativo a la adjudicación directa de sellos cojines y tintas, que se utilizaran para la verificación y conteo de boletas electorales para la Jornada Electoral del día siete de julio de dos mil trece adjudicándose tal servicio a la Sociedad Mercantil denominada **"DISEÑOS E IMPRESOS DE ORIENTE S.A. DE C.V."**, representada por [REDACTED] por tener las mejores condiciones técnicas y económicas.

I.8. Señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Atlixco número 2103, Colonia Belisario Domínguez, en la Ciudad de Puebla, Puebla, Código Postal 72180, con Registro Federal de Contribuyentes **IEE-000922-MS1**.

II.-Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, que:

II.1. Es una empresa legalmente constituida, tal y como, se acredita con el Testimonio de la Escritura de la Sociedad Mercantil, con número de Instrumento 50,373, Volumen DXLI, otorgada ante la fe del Notario Público número 10 de la Ciudad de Puebla, Puebla, Licenciado José Bustos Jiménez.

II.2. Está registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **DIO-900723-H81** y tiene por objeto, la impresión de libros, periódicos y revistas por contrato.

II.3. [REDACTED] tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con el Testimonio de la Escritura de la Sociedad Mercantil, con número de instrumento 4001, Volumen 65, otorgada ante la

fe del Notario Público número 49 de la Ciudad de Puebla, Puebla, Licenciado Raúl Pacheco Púlido, manifestando **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que el mismo no le ha sido revocado ni en forma alguna limitado o suspendido.

II.4. Tiene capacidad para contratar y obligarse para la prestación del servicio relativo a la entrega de sellos cojines y tintas, que se utilizaran para la verificación y conteo de boletas electorales para la Jornada Electoral del día siete de julio de dos mil trece.

II.5. Conoce plenamente el contenido de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, las normas y disposición vigente, respecto de la entrega de sellos cojines y tintas, que se utilizaran para la verificación y conteo de boletas electorales para la Jornada Electoral del día siete de julio de dos mil trece.

II.6. Señala como domicilio legal el ubicado en Calle 5 Oriente número 202 Local 1, Colonia Centro, Puebla, Puebla. C.P. 72000.

III. Declaran ambas partes, que:

III.1. Se reconocen mutua capacidad y personalidad para suscribir el presente contrato.

III.2. En la celebración de este contrato no media dolo, error, mala fe, lesión o cualquier otro elemento que vicie su voluntad.

III.3. Es su libre voluntad celebrar el presente contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL INSTITUTO" en ejercicio del recurso asignado, contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, quien se obliga a realizar la entrega de sellos cojines y tintas, que se utilizaran para la verificación y conteo de boletas electorales para la Jornada Electoral del día siete de julio de dos mil trece, lo anterior bajo las especificaciones técnicas y económicas descritas a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
896	Sellos tipo bancarios, metálicos de diferentes medidas	\$152.00	\$136,192.00
112	Sellos de madera 5 x 5 cms	\$140.00	\$15,680.00
896	Cojines metálicos sin tinta del No. 2	\$45.50	\$41,664.00
1,200	Tinta para sello color morado	\$12.90	\$15,480.00
224	Diseño exclusivo	\$250.00	\$56,000.00
	Subtotal		\$265,016.00
	Subtotal I.V.A. Ingresado		\$42,402.56
	Total		\$307,418.56

SEGUNDA. “EL INSTITUTO” se obliga a cubrir a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” la cantidad de \$265,016.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, dando un monto total de \$307,418.56 (TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 56/100 M.N.), por concepto entrega de sellos cojines y tintas, que se utilizaran para la verificación y conteo de boletas electorales para la Jornada Electoral del día siete de julio de dos mil trece, tal y como se desprende de la propuesta técnica y económica de la **CLÁUSULA PRIMERA**, el cual forma parte integrante del presente contrato.

El pago se realizará, en una sola exhibición mediante cheque nominativo, mismo que se realizará a contra entrega de la factura debidamente requisitada a favor del Instituto Electoral del Estado ante la Dirección Administrativa, debiéndose contar con la aprobación de la Dirección de Organización Electoral, misma que se deberá presentar por escrito de conformidad con la entrega de los bienes adquiridos.

El precio pactado por los bienes objeto del presente contrato permanecerá fijo durante la vigencia del mismo.

TERCERA. Las partes convienen y reconocen expresamente que en los montos estipulados en la cláusula que antecede, se encuentran incluidos el pago correspondiente a la entrega de sellos cojines y tintas, que se utilizaran para la verificación y conteo de boletas electorales para la Jornada Electoral del día siete de julio de dos mil trece, descritos en la propuesta Técnica y Económica referida en la **CLÁUSULA PRIMERA**, al igual que los fletes de traslado, peaje, así como cualquier otro gasto que se derive por el traslado de los bienes objeto del presente contrato hasta el lugar de entrega, en la fecha pactada para la misma, así como el traslado que se pudiera efectuar a causa de reemplazo de los bienes u otra circunstancia que ocurra, siendo responsabilidad de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” cualquier acontecimiento que se suscite y altere la logística de la entrega, por lo que se obliga a responder de los daños que puedan sufrir los mismos durante su traslado y retraso en la entrega.

CUARTA. Los bienes objeto del presente contrato, consistentes en la entrega de entrega de sellos cojines y tintas, que se utilizaran para la verificación y conteo de boletas electorales para la Jornada Electoral del día siete de julio de dos mil trece, referidos en este contrato, se ajustarán a las especificaciones técnicas que han sido presentadas en la propuesta de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” descrita en la **CLÁUSULA PRIMERA**.

QUINTA. El lugar donde se realizará el pago será en las oficinas que ocupa la Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado, ubicadas en Boulevard Atlixco número 2103 Quinto Piso, Colonia Belisario Domínguez, Ciudad de Puebla, Puebla.

SEXTA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a entregar el material objeto del presente contrato a más tardar el día veinticinco de junio del presente año; lo anterior en las oficinas que ocupa la Bodega del Instituto Electoral del Estado, ubicada en Calle Avenida Puebla número 604, Colonia Romero Vargas, Código Postal 72010 en Puebla, Puebla, en un horario de 09:00 a 17:00 horas.

“EL INSTITUTO” se reserva el derecho de no recibir los bienes objeto de este contrato, en caso de que se entreguen en un plazo mayor al señalado y/o no cumplan con las especificaciones descritas en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente contrato, además de que no se aceptarán los mencionados sellos cojines y tintas, que se utilizarán para la verificación y conteo de boletas electorales para la Jornada Electoral del día siete de julio de dos mil trece, sin la correspondiente factura, misma que deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales establecidos en la legislación aplicable.

SÉPTIMA. “EL INSTITUTO” podrá verificar, en cualquier momento, a través de la Contraloría Interna, si el objeto de este contrato se está ejecutando por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, de conformidad a las condiciones y especificaciones técnicas referidas en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este documento, así como los términos establecidos en el presente contrato.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” otorgará todas las facilidades para que el personal de **“EL INSTITUTO”** pueda efectuar las visitas que juzgue necesarias a sus instalaciones, para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, lo anterior a efecto de garantizar la plena satisfacción de los requerimientos de **“EL INSTITUTO”**.

OCTAVA. El personal que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** designe o contrate, en su momento, para que lo apoye en la ejecución del objeto del presente contrato, actúa bajo su dirección y responsabilidad, siendo a su cargo los salarios, honorarios y demás cargas laborales, sin que exista subordinación ni vinculación laboral alguna con **“EL INSTITUTO”** ni se considere en ningún caso patrón sustituto.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será civil y/o penalmente responsable de los desperfectos, daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a **“EL INSTITUTO”** con motivo del incumplimiento, por su parte, de este contrato.

NOVENA. Para el caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no entregue los sellos cojines y tintas, que se utilizarán para la verificación y conteo de boletas electorales para la Jornada Electoral del día siete de julio de dos mil trece, lo anterior a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”** en los plazos y términos establecidos en el presente acuerdo de voluntades, éste aplicará a favor del Instituto Electoral del Estado, como pena convencional el descuento equivalente al 30% (treinta por ciento) sobre el precio total de los bienes contratados, independientemente de que **“EL INSTITUTO”** podrá optar por exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión del presente

contrato, cantidad que se encontrara garantizada mediante cheque expedido a favor de "EL INSTITUTO".

Aunado a lo señalado en el párrafo que antecede, para el caso de que "EL INSTITUTO" opte por la rescisión del contrato por incumplimiento al mismo, éste quedará libre del pago, por lo que se dejará sin efecto la adquisición del material restante así como el pago correspondiente.

DÉCIMA. "EL INSTITUTO" de común acuerdo con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", podrá modificar el presente contrato en casos de fuerza mayor, siempre que dicha circunstancia se encuentre debidamente justificada, para tal situación deberá dar aviso inmediatamente a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para que éste, en un término de tres días, manifieste si está de acuerdo con dichas modificaciones o tiene objeción a las mismas. Cualquier cambio o modificación que se requiera se debe realizar por escrito, mismos que no deben contravenir a las condiciones requeridas en la **CLÁUSULA PRIMERA**, del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. Las partes convienen que toda la información que se genere y/o cruce entre ellas, con motivo de la celebración de este contrato, será considerada estrictamente confidencial, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no proporcionarla a terceros, incluso después de la rescisión o terminación del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA CUARTA. Las partes contratantes manifiestan que en caso de cualquier tipo de controversia que se suscite con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente contrato, así como para lo no previsto, será resuelto de común acuerdo entre los contratantes. En caso de no llegar a una solución, se someterán a las leyes y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, renunciando expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído en su integridad el presente contrato y estando conformes y enteradas las partes con su contenido y alcances, las partes firman el presente, por triplicado, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los trece días del mes de junio de dos mil trece.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ARMANDO GERRERO RAMÍREZ
REPRESENTANTE LEGAL